REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso No.: 110013103038-2017-00636-00

DEMANDANTE: PETROMIL GAS S.A.S ESP
DEMANDADO: COMERCIALIZADORA ENERGETICA DEL
ORIENTE S.A. Y JENNY ALDANA RUEDA
DEMANDA PRINCIPAL

Vista la solicitud allegada por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, el Juzgado

RESUELVE:

OFICIAR por secretaria al referido juzgado, informando que **no es posible tener en cuenta** el embargo de bienes que se llegaren a desembargar y/o el remanente del producto de los embargados, por cuanto ya se tuvo en cuenta solicitud en el mismo sentido, proveniente del Juzgado Juzgado Séptimo Civil del Circuito de de Bogotá D.C..

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS

(5)

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. **40** hoy **21 de agosto de 2020** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL SECRETARIO